**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe ciudadano **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente deHacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 4, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 41, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XXI, 40, 47, 60, 70, 92 al 97 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE FUNCIONES AL OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.** El artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio. La Administración Paramunicipal está integrada por los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales.

**III.-** Con fecha 27 de Diciembre del año 2022, se aprobó por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el cual entró en vigor a partir del día 01 de Enero de 2023.

**A N T E C E D E N T E S :**

**1**.- Mediante Sesión Pública Ordinaria No. 30 en el punto 9 de fecha 08 de Febrero de 2023, se aprobó Iniciativa de acuerdo económico que contiene la autorización que delega facultades a la Directora de Ingresos y al Oficial de Padrón y Licencias para expedir refrendos correspondientes a las licencias de bebidas alcohólicas con vigencia al 30 de Septiembre de 2024, cabe señalar que dicha facultada lo establece la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en sus artículo 9 en lo que interesa, refiere:

CAPÍTULO SEGUNDO

AUTORIDADES MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA

AYUNTAMIENTOS

***Artículo 9.***

***1. Los Ayuntamientos pueden delegar la facultad establecida en el artículo anterior, en las dependencias u órganos que señalen, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto establezcan en sus reglamentos municipales respectivos.***

**2.-** Ahora bien,si bien dicha facultad no se encuentra establecida en el Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es que se hace la presente propuesta de Decreto, a efecto de que la misma se encuentre prevista en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la cual le otorga legitimidad;Mediante oficio número 111/2023 con fecha de recepción 2 de marzo de 2023, suscrito por el Maestro José Antonio Álvarez Hernández en su calidad de Oficial Mayor de Padrón y Licencias, dirigido al suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que en esencia solicita propuesta de modificación al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 168, que contiene las funciones a realizar de acuerdo a sus atribuciones y facultades, las que se contienen en la tabla anexa, así como las propuestas de adhesión a las mismas, agregando las fracciones de la XXI a la XXV, así como adicionando el artículo 168 bis.

**3.-** Atendiendo lo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, que menciona que la politica pública de mejora regulatoria abarca un proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de normas, trámites y requisitos, para eficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas estatales y municipales, orientado a la simplificación de regulaciones, trámites y servicios. Dicha Ley tiene como finalidad facilitar la vida de la gente para que desarrolle su potencial a plenitud, mediante normas claras, trámites sencillos y gobiernos eficientes. Que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a sus costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad (Artículo 9, II, LMREJSM).

Por los motivos antes expuestos, propongo y someto a su consideración de este Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a las de Reglamentos y Gobernación y Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria para su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal, y al Oficial de Padrón y Licencias a efecto de que se incorporen a los trabajos de las modificaciones propuestas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

ATENTAMENTE

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 09 de Marzo de 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE

 DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

\*JJJP/mgpa. Regidores.

**ANEXO 1.**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN SEGUNDA** **OFICIALÍA DE PADRÓN Y LICENCIAS** **Artículo 168.-** La Dirección de Ingresos contará para su adecuado funcionamiento con una Oficialía de Padrón y Licencias, la cual estará a cargo de un Titular denominado Oficial de Padrón y Licencias, al quien le corresponderá la expedición de licencias y permisos municipales de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones, por lo que tendrá las siguientes funciones:  1. Convocar en coordinación con la Secretaria General acciones del consejo de Giros restringidos;
2. Coordinar sus actividades con el Área de Informática de la Hacienda Municipal, para el debido procesamiento del Registro del Padrón de Contribuyentes;
3. Crear, clasificar y mantener actualizado el Padrón de todas aquellas personas físicas o morales que cuenten con alguna Licencia Municipal;
4. Dar cuenta al Tesorero encargado de la Hacienda Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y/o las disposiciones reglamentarias que correspondan;
5. Diseñar, instrumentar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar las actividades en cualquiera de los trámites que se llevan a cabo en el Jefatura;
6. Elaborar y actualizar el Padrón de Licencias Municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
7. Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con excepción de los giros restringidos;
8. Emitir o negar los permisos provisionales, autorizaciones o licencias para giros restringidos conforme a lo dispuesto en los procedimientos establecidos para el Consejo Municipal de Giros Restringidos y las disposiciones legales de la materia;
9. Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
10. Proporcionar a las Dependencias Municipales los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Oficialía, según éstas los requieran;
11. Integrar los expedientes técnicos requeridos para el otorgamiento de licencias a los establecimientos en general y, en particular, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas;
12. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran la Zona Metropolitana del Sur;
13. Proporcionar servicios, apoyos e información a la ciudadanía de los requisitos para la obtención de licencias y permisos municipales de las licencias comerciales, industriales y de prestación de servicios;
14. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
15. Verificar en coordinación con la Unidad de Inspección y Vigilancia, las licencias de los giros comerciales, prestación de servicios e industriales;
16. Verificar que los poseedores o propietarios de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Ingresos en el municipio y otros Ordenamientos; y
17. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
18. Proponer el manual de organización del área y/o sus modificaciones y remitirlo a su superior inmediato y/o al titular de la hacienda municipal, para las autorizaciones correspondientes.
19. Publicar la información que se requiera en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
20. Las demás que le asigne el Director de Ingresos, el Director Administrativo y/o el Tesorero y las disposiciones legales y reglamentos aplicables en la materia.

  | **SECCIÓN SEGUNDA** **OFICIALÍA DE PADRÓN Y LICENCIAS** **Artículo 168.-** La Dirección de Ingresos contará para su adecuado funcionamiento con una Oficialía de Padrón y Licencias, la cual estará a cargo de un Titular denominado Oficial de Padrón y Licencias, al quien le corresponderá la expedición de licencias y permisos municipales de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones, por lo que tendrá las siguientes funciones:  1. Convocar en coordinación con la Secretaria General acciones del consejo de Giros restringidos;
2. Coordinar sus actividades con el Área de Informática de la Hacienda Municipal, para el debido procesamiento del Registro del Padrón de Contribuyentes;
3. Crear, clasificar y mantener actualizado el Padrón de todas aquellas personas físicas o morales que cuenten con alguna Licencia Municipal;
4. Dar cuenta al Tesorero encargado de la Hacienda Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y/o las disposiciones reglamentarias que correspondan;
5. Diseñar, instrumentar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar las actividades en cualquiera de los trámites que se llevan a cabo en el Jefatura;
6. Elaborar y actualizar el Padrón de Licencias Municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
7. Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con excepción de los giros restringidos;
8. Emitir o negar los permisos provisionales, autorizaciones o licencias para giros restringidos conforme a lo dispuesto en los procedimientos establecidos para el Consejo Municipal de Giros Restringidos y las disposiciones legales de la materia;
9. Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
10. Proporcionar a las Dependencias Municipales los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Oficialía, según éstas los requieran;
11. Integrar los expedientes técnicos requeridos para el otorgamiento de licencias a los establecimientos en general y, en particular, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas;
12. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran la Zona Metropolitana del Sur;
13. Proporcionar servicios, apoyos e información a la ciudadanía de los requisitos para la obtención de licencias y permisos municipales de las licencias comerciales, industriales y de prestación de servicios;
14. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
15. Verificar en coordinación con la Unidad de Inspección y Vigilancia, las licencias de los giros comerciales, prestación de servicios e industriales;
16. Verificar que los poseedores o propietarios de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Ingresos en el municipio y otros Ordenamientos; y
17. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
18. Proponer el manual de organización del área y/o sus modificaciones y remitirlo a su superior inmediato y/o al titular de la hacienda municipal, para las autorizaciones correspondientes.
19. Publicar la información que se requiera en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
20. Las demás que le asigne el Director de Ingresos, el Director Administrativo y/o el Tesorero y las disposiciones legales y reglamentos aplicables en la materia.
21. Expedir o negar autorizaciones para eventos y espectáculos.
22. Expedir, negar o refrendar licencias para giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
23. Expedir, negar o refrendar permisos y/o licencias para el uso del piso en la vía púbica.
24. Expedir, negar o refrendar licencias para estacionamientos exclusivos.
25. Expedir, negar o refrendar licencias para anuncios.

**Artículo 168 bis.-** El Oficial de Padrón y Licencias procederá a dar de baja administrativas de licencias de giros o anuncios que no hayan sido refrendadas por un lapso de cinco ejercicio fiscales de manera consecutiva, siempre y cuando se realice verificación física y constancia que no se explota la licencia comercial expedida, sin que él o la contribuyente pueda alegar derecho permanente o definitivo alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, siempre. |